

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL
No. AMN 004-2022

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional toda persona tiene libertad de entrar, permanecer y salir del territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; en ese sentido, el Código de Migración regula que las personas extranjeras pueden permanecer en el país en razón del tiempo autorizado de acuerdo al estatus ordinario o extraordinario que le sea otorgado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 9-2019, fue aprobado el Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración, a través del cual se crea el Registro del Estatus Ordinario Migratorio, en estricta observancia a lo establecido en el artículo ochenta del Código de Migración.

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración a través de Acuerdo número IGM-0051-2022, de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, emitió reformas al "Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración", en virtud de la necesidad de contar con un cuerpo reglamentario que permita desarrollar eficazmente lo relativo a este Registro y su actualización.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 13 de Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 01-2018:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el Acuerdo Número IGM-0051-2022, de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, que contiene **REFORMAS AL REGLAMENTO DE REGISTRO DEL ESTATUS ORDINARIO MIGRATORIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril del año dos mil veintidós.


Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero


David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación


Guillermo Castillo Reyes
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA


Manuel Eduardo Rodríguez Valladares
Secretario Técnico
Autoridad Migratoria Nacional


Geopani Castillo
Viceministro de Relaciones Exteriores


Ing. Julio F. Paredes Barrios
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social






